

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 26 enero de 2021, ingresa el proceso al despacho para calificación.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D.C., marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2021 – 00035ok

Una vez revisada la demanda ejecutiva y sus anexos, el Despacho observa que (i) la demandada tiene su domicilio en VILLAVICENCIO- META, y (ii) el pagaré no menciona el lugar de cumplimiento del mismo; por lo que se impone, en atención a lo normado en el art. 621 inciso segundo del C de Co. (lugar de cumplimiento corresponde al domicilio del creador, que en este caso es la otorgante-ejecutada, en tratándose de un pagaré) y en concordancia con el numeral 1° del art. 28 del C.G.P., rechazar el proceso por falta de competencia territorial. En razón a lo anterior, el Juzgado con sujeción al artículo 90 ejusdem, **RESUELVE:**

1° RECHAZAR por falta de competencia territorial la presente demanda.

2° REMITIR la demanda y sus anexos a los Jueces Civiles Municipales y/o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de VILLAVICENCIO- META – Reparto-, para lo de su cargo. Oficiese.

3° Déjense las anotaciones y constancias del caso

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>0011</u> DEL <u>MARZO 11 DE 2021</u> en la Secretaría a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria
--

:
DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
SECRETARIA

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
73f8e1f8b67fde60bd129c47fb8746874f61039fd5c54fdbdacb36aba6b72579
Documento generado en 09/03/2021 03:02:10 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 26 enero de 2021, ingresa el proceso al despacho para calificación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**